

Jun de 8<sup>a</sup> Yrs.º de Vera, relativo a que la dignidad o  
tacion o mandato corresponde a aquel Partido; y  
en oficio del Presidente del mismo al Diputado Hon.  
Rodríguez para q. en consecuencia del dho escrito  
se sujete como criminal al ejercer el Pueblo de  
Vera y los gubernativos y administrativos al  
Ayunt. de Pulpi. De todo lo que encierra una  
Corporacion Local que se dé parte por expreso  
de la Excmna Diputacion provincial con relation de  
las circunstancias referidas y de todo lo antecedente  
q. existian en este Archivo por donde se haga  
palpable que la Diputacion en cuestion es de  
ese termino judicial, uno tambien de los  
de Pulpi, Vera y Fuente de Pulpi por no  
haber orden alguna q. denique las de 15.º de  
Marto y 29 de Sept. de 1834; y rogandole que  
en su vista se lea adoptar una medida capaz  
de corregir tales anomalias q. existen y q. evite  
el empecimiento q. tales errores han de  
sufrir los actos preparatorios q. la presente Minis-  
terio q. la elevan y sombraniente a un nuevo  
Ayuntamiento Constitucional formado en arreglo a  
la Constitucion de 1832 y otras ordenes e instruccio-  
n postiores.

Yultimo de dho. Presidente el Comienzo expuso que  
según la provinece q. el dho. Decreto de 28.º de Sept.  
ultimo debia haberse procurado en la Cap. de la  
Provincia el dia 28 de Oct. ult. la Milicia y  
Guardia Nacional en su vertiente moralizadora; mas no ha  
podido verificarse por no haberles dado el Ayunt.  
de Corco los documentos q. provinie dho. Decreto